

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1024

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de julio de dos mil veintiuno

Ref.: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: sociedad ESPECIALIZADA DE FINANCIAMIENTO

AUTOMOTOR REPONER S. A.

Demandado: DIANA MARIA BERMUDEZ TAFUR

Radicación: 2021-00421

- (i)** De la revisión de la solicitud se observa que deben complementarse los hechos con los datos de la obligación, informando su valor, forma de pago y fecha de mora, debiendo aportar copia de los documentos de respaldo,
- (ii)** De acuerdo al certificado de tradición del vehículo de placas XIE052 el propietario del automotor es TRANSPORTE CARGAR AGUILAR BERMUDEZ, por lo tanto debe de aclarar la demanda.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.088** DE HOY **2 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7c312005229d2de1dbaccb060422ba7ae642cdedf8f65fc965937418e476ac**

Documento generado en 01/07/2021 04:08:39 PM